**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA****RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2016-GRL-GRDE-DREM/D**

Huacho, 21 de enero de 2016

VISTO:

La solicitud del Sr. Edinson Jacob Martinez Tabraj, identificado con DNI N° 43802063, de fecha 15 de enero del año en curso, sobre cambio de titular en la Declaración de Compromisos que presentara el 08 de setiembre de 2012 en la concesión minera "RIO SECO 2004 II", Cód. N° 010352004, la cual se encuentra ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; y que trajo como consecuencia que el MINEM le asigne el Registro de Saneamiento N° 260000721; al nuevo nombre de "INVERSIONES MARTINEZ &T E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20600935446.

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias, tiene por finalidad facilitar las acciones de formalización a nivel nacional, así como medidas en materia económica que coadyuven a dichos procesos;

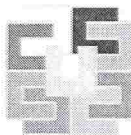
Que, en el marco de Decretos Legislativos publicados en relación con la minería, el 19 de abril de 2012, se publicó el Decreto Legislativo N° 1105 que en su artículo 5° establece la presentación del Documento de Declaración de Compromisos, mediante el cual la persona natural o persona jurídica, reafirma su vínculo y compromiso socio-ambiental, comprometiéndose a todos los trabajadores de la empresa a trabajar con seguridad y prevención en sus labores. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 3° de la misma norma legal, señala como sujetos de formalización a las personas naturales, a las personas jurídicas, o un grupo de personas organizadas para ejercer la actividad minera;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados;

Que, la Dirección General de Formalización Minera, mediante Oficio (M) N° 005-2014-MEM-DGFM, requiere el pronunciamiento de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas a nivel Nacional, en relación a las solicitudes de los administrados que implique actualización y/o modificación de su Registro en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos;

Que la Ley N° 27444, en su artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, señala en el numeral 1.6. (Principio de informalismo), manifestando que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. De igual forma, la Ley N° 27444, versa en su numeral 201.1 del artículo 201 (Rectificación de errores), refiriendo que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Que, el 21 de octubre de 2014, se emite la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual en el anexo 2, del numeral 3.3 del artículo 3°, versa sobre el cambio del titular de la Declaración de Compromisos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 004-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS de fecha 21 de enero del año en curso, recomienda amparar la solicitud de rectificación de datos, por razón de que el pedido cumple con los requisitos de procedibilidad; siendo el nuevo titular de la Declaración de Compromisos la Empresa Minera "Inversiones Martínez & T E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20600935446, e inscrita en la partida registral N° 13550432 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuyo domicilio fiscal es en Av. Sta. Rosa de Carabaylo II Mz. G Lt. 11 del Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, en tal sentido, el control del mencionado documento, está regulado por Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en cuanto a su formalidad, contenido, alcances y otros efectos;

Que, así las cosas resulta procedente admitir las rectificaciones que nos convocan, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como declarar la conclusión de los procedimientos vía cancelación;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

SE RESUELVE:

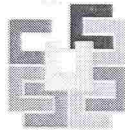
ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE los datos solicitados por el Administrado Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj en su Declaración de Compromisos, al nuevo nombre de la Empresa "Inversiones Martínez & T E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20600935446, e inscrita en la partida registral N° 13550432 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, quien viene realizando actividades mineras en la Concesión de Río Seco 2004 II, Cód. N° 010352004, la cual se encuentra ubicada en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines, en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
César A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Res N. 16-16

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 004-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS

A : Lic. Cesar Antonio Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

DE : Abog. Jorge Chupillon Silva
Consultor Externo

ASUNTO : Cambio de titular de la Declaración de Compromisos

FECHA : Huacho, 21 de enero de 2016



Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informar a su despacho acerca del expediente N° 1120825 de fecha 15 de enero de 2016, recepcionado por mesa de partes del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual el Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj, solicita la modificación de nombre en su Declaración de Compromisos de fecha 08 de setiembre de 2012, quien venía realizando actividad minera en la Concesión de RIO SECO 2004 II, Cód. N° 010352004, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; y que trajo como consecuencia que el MINEM le asigne el Registro de Saneamiento N° 260000721.

I.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 08 de setiembre de 2012, el administrado Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj, presenta la solicitud de Declaración de Compromisos dentro del proceso de formalización minera, en conformidad al art. 5° del D. Leg. N° 1105, quien manifestaba realizar actividad minera en la Concesión de RIO SECO 2004 II, Cód. N° 010352004, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, cuyas coordenadas en PSAD 56 Zona 18 son: N 8,699,310; y E 300.078.

Que, con fecha 15 de enero de 2016, el Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj, identificado con DNI N° 43802063, presenta la solicitud de modificación de nombre en su Declaración de Compromisos de fecha 08 de setiembre de 2012, ubicada dentro de la Concesión de RIO SECO 2004 II, Cód. N° 010352004, la cual se localiza en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, y que trajo como consecuencia que el MINEM le asigne el Registro de Saneamiento N° 260000721; al nuevo nombre de "INVERSIONES MARTINEZ & T E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20600935446, e inscrita en la partida registral N° 13550432 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuyo domicilio fiscal es en Avp. Sta. Rosa de Carabayllo II Mz. G Lt. 11 del Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima.

II.- BASE LEGAL

PRIMERO: Que, por ser necesario fortalecer la fiscalización ambiental en las actividades de pequeña minería y minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería no legal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros, el gobierno dictó el Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.

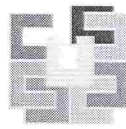


www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 5862323

Oficina: Prolongación Grau N° 192 Huacho

rlima@minem.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

SEGUNDO: Que, en el marco de Decretos Legislativos publicados en relación con la minería, el 19 de abril de 2012, se publicó el Decreto Legislativo N° 1105 que en su artículo 5° establece la presentación del Documento de Declaración de Compromisos, mediante el cual la persona natural o persona jurídica, reafirma su vínculo y compromiso socio-ambiental, comprometiendo a todos los trabajadores de la empresa a trabajar con seguridad y prevención en sus labores. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 3° de la misma norma legal, señala como sujetos de formalización a las personas naturales, a las personas jurídicas, o un grupo de personas organizadas para ejercer la actividad minera.

TERCERO: Que, el artículo 13° del referido Decreto Legislativo 1105, señala que con la finalidad de facilitar la formalización, el titular de una concesión minera, deberá presentar ante la autoridad competente un documento en el cual declarará, bajo responsabilidad, la existencia de actividad minera informal en el área de su concesión; debiendo contener, asimismo, la intención del titular minero de suscribir con los sujetos que desarrollen actividad minera informal en su concesión minera un contrato de explotación o un contrato de cesión minera, o de ser el caso, su decisión de explotar directamente la concesión minera en su beneficio, a fin de que el gobierno regional efectúe un cruce de información entre lo expresado por el minero informal en su Declaración de Compromisos y lo expresado por el titular respecto de su concesión minera en su declaración, con la finalidad de establecer la naturaleza de la relación existente entre el minero informal, la concesión minera y el titular de esta.

CUARTO: Que, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados.

QUINTO: Que, en conformidad al último párrafo del art. 5° del D. Leg. 1105, refiere que en caso el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos antes referida, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro.

SEXTO: Que, la Dirección General de Formalización Minera, emite el Oficio (M) N° 005-2014-MEM-DGFM, recepcionado por mesa de partes de la GREMH LL con fecha 07 de marzo del presente año, mediante el cual, requiere el pronunciamiento de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas a nivel Nacional, en relación a las solicitudes de los administrados que implique actualización y/o modificación de su Registro en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos.

SEPTIMO: Que la Ley N° 27444, en su artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, señala en el numeral 1.6. (Principio de informalismo).- manifestando que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

OCTAVO: De igual forma, la Ley N° 27444, versa en su numeral 201.1 del artículo 201 (Rectificación de errores), refiriendo que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

NOVENO: Que, el 21 de octubre de 2014, se emite la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual en el anexo 2, del numeral 3.3 del artículo 3°, versa sobre el cambio del titular de la Declaración de Compromisos.

III.- EVALUACION

Que, el Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj, presentó su Declaración de Compromisos de acuerdo al art. 5° del Decreto Legislativo N° 1105, en el proceso de formalización minera, manifestando realizar actividad con 6 operarios.

Que, con fecha 15 de enero de 2016, el Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj, identificado con DNI N° 43802063, presenta la solicitud de modificación de nombre en su Declaración de Compromisos de fecha 08 de setiembre de 2012, ubicada dentro de la Concesión de RIO SECO 2004 II, Cód. N° 010352004, la cual se localiza en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, y que trajo como consecuencia que el MINEM le asigne el Registro de Saneamiento N° 260000721; al nuevo nombre de "INVERSIONES MARTINEZ & T E.I.R.L., identificada con RUC N° 20600935446, e inscrita en la partida registral N° 13550432 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuyo domicilio fiscal es en Apv. Sta. Rosa de Carabaylo II Mz. G Lt. 11 del Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos:

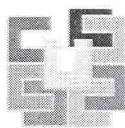
- Copia de la Declaración de Compromisos
- Copia Legalizada del Testimonio de Escritura Pública de la Empresa Inversiones Martínez & T. EIRL.
- Copia Legalizada de la Vigencia de Poder
- Ficha RUC
- Copia de su DNI.

Al respecto, se advierte que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.6 del número 1 del artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, Principio de Informalismo; el cual consiste en la existencia de posibilidades de que el administrado cometa errores en el procedimiento iniciado, los cuales pueden ser subsanados, en forma favorable a la admisión y decisión final de la pretensión. Principio que concuerda con el numeral 201.1 del artículo 201, cuando dice que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Es de aclarar, que con fecha 21 de octubre de 2014, se emite la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual en el anexo 2, del numeral 3.3 del artículo 3°, versa literalmente sobre el cambio del titular de la Declaración de Compromisos de la siguiente manera:

"Sólo procederá el cambio de titular de la Declaración de Compromisos si el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el declarante debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera".





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, la solicitud presentada por el administrado, cumple con los requisitos de procedibilidad, por razón de que la actividad minera que desarrolla el administrado, se encuentra en lo manifestado de la Declaración de Compromisos, la cual se encuentra contemplada en la normatividad vigente que ampara su pedido; motivo por lo cual, soy de opinión de la procedencia de la solicitud de cambio de titular en la Declaración de Compromisos.

IV.- CONCLUSIONES

Que, el administrado Sr. Edinson Jacob Martínez Tabraj al momento de presentar su Declaración de Compromisos, consignó dicha solicitud como persona natural, y que el 15 de enero del presente año, solicito su cambio de titularidad a nombre de la Empresa Minera "INVERSIONES MARTINEZ & T E.I.R.L., identificada con RUC N° 20600935446, e inscrita en la partida registral N° 13550432 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuyo domicilio fiscal es en Apv. Sta. Rosa de Carabayllo II Mz. G Lt. 11 del Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; bajo el amparo de la normatividad vigente.

V.- RECOMENDACIONES

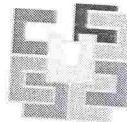
1. Que, la solicitud presentada por el administrado, cumple con los requisitos de procedibilidad, por razón de que la actividad minera que desarrolla el administrado, se encuentra en lo manifestado de la Declaración de Compromisos, la cual se encuentra contemplada en la normatividad vigente que ampara su pedido; motivo por lo cual, soy de opinión de la procedencia de la solicitud de cambio de titular en la Declaración de Compromisos.
2. Comunicar el presente informe a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía Minas, a fin de que proceda a rectificar lo solicitado por el administrado.

Sin otro particular, es lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Abog. Jorge E. Chupillón Silva
Consultor Legal



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Huacho, 21 de enero de 2016

De acuerdo con el Informe Legal que antecede; **PROCÉDASE** al cambio de titular de la Declaración de Compromisos del Sr. Jacob Martínez Tabraj, con Registro de Saneamiento es el N° 260000721, cuya actividad se encuentra dentro de la Concesión Minera RIO SECO 2004 II, Cód. N° 010352004, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; por el nuevo nombre de Empresa "INVERSIONES MARTINEZ & T E.I.R.L.", identificada con RUC N° 20600935446, e inscrita en la partida registral N° 13550432 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, cuyo representante legal es la misma persona, en conformidad al numeral 3.3 del art. 3° del anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM. **NOTIFIQUESE.**


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
César A. Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

TRANSCRITO A:

1. Dra. Alessandra Herrera Jara
Directora General de Formalización Minera
Dirección: Av. Las Artes N° 260, San Borja, Lima.
2. **Sr. Jacob Martínez Tabraj**
Representante Legal de la Empresa Inversiones Martínez & T E.I.R.L.
Dirección: Apv. Sta. Rosa de Carabayllo II Mz. G Lote 11, Carabayllo, Lima.